Ayuntamiento
Guía de Isora

ÓLIVER JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ (1 de 1)
CONCEJAL DEL AREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y TRANSPORTES
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 77829bcd0abb0031cbd39270ad12fc6f

ANUNCIO

Por medio del presente, se hace público que por mediante Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de octubre de 2026, se ha resuelto lo siguiente respecto al expediente 8161/2026, relativo a la aprobación de la "CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026"**:**

"***PRIMERO.*** *Aprobar la CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026, en los términos establecidos en el anexo a la presente propuesta.*

SEGUNDO. *Autorizar el gasto por importe de 15.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.34100.48950 y el documento de retención de crédito nº. 2.26.0.06215 del presupuesto municipal vigente nº. 2.26.0.06215 por importe de 15.000€ en la aplicación presupuestaria 2026.34100.48950, de fecha de 31 de agosto de 2026.*

TERCERO. *Remitir la CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el BOP.*

CUARTO*. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes*."

En Guía de Isora a 30 de octubre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Ayuntamiento
Guía de Isora

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A OTROS CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA - EJERCICIO 2026

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS....2
SEGUNDA. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA....3
TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS....3
CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN....4
QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES....5
SEXTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES....6
SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN....6
OCTAVA. DESTINO DE LA AYUDA Y CONCEPTOS APLICABLES....8
NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN....9
DÉCIMA. CUANTÍA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN....12
DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS....15
DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO....16
DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR....17
DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO....17
DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y SUPLETORIEDAD INTERPRETATIVA....17
DECIMOSEXTA. ANEXOS....17

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS

1. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a **clubes y entidades deportivas federadas, personas jurídicas sin ánimo de lucro, domiciliadas o que desarrollen su actividad deportiva principal en el municipio de Guía de Isora**, categorías de base y de carácter superior, con motivo de su participación en competiciones deportivas federadas oficiales y del sostenimiento de su actividad ordinaria.

2. Finalidad. La subvención persigue la promoción del deporte municipal, en los términos de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, mediante el apoyo a los clubes deportivos federados del municipio en su participación en actividades competitivas y federadas, contribuyendo a la difusión del nombre de Guía de Isora y al fomento de las diferentes disciplinas deportivas.

3. Vinculación al Plan Estratégico de Subvenciones. La presente convocatoria tiene por objeto la **Línea Estratégica 5: Deportes** del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora, y en particular su **acción 8, «Subvenciones a clubes deportivos federados del municipio»**, dotada con 15.000,00 € sobre la aplicación 341.00.489.50, incorporada por la **1.ª modificación del Plan (Resolución de Alcaldía nº 2026-0706, de 26 de febrero de 2026, Expediente 259/2026), a instancia del Área de Deportes**.

El **efecto que se pretende conseguir** es el que la propia Línea Estratégica 5 enuncia en su apartado B): el **apoyo a clubes en la participación en actividades competitivas y/o federadas**, para fomentar las diferentes disciplinas deportivas.

Todo ello conforme al **artículo 8.1 de la Ley 38/2003** y al **artículo 1.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora** (en adelante, OGS), que impone a las convocatorias recoger expresamente la línea de actuación que constituya su objeto, con indicación de los efectos perseguidos y de sus indicadores de evaluación.

El **Plan Estratégico de Subvenciones 2026** fue aprobado por **Resolución de Alcaldía nº 2026-0311, de 30 de enero de 2026** y modificado en lo que afecta a esta línea por la Resolución de Alcaldía nº 2026-0706, de 26 de febrero de 2026.

La **OGS** citada fue aprobada por modificación del Pleno de 28 de mayo de 2026 (Expediente 3418/2026), elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública (Certificado de 22 de julio de 2026) y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 89, de 27 de julio de 2026, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme al artículo 70.2 de dicha Ley y a la Disposición Final de la propia Ordenanza.

Se establecen como **indicadores de evaluación de la presente convocatoria**: el número de solicitudes presentadas, el número de clubes beneficiarios y el porcentaje de crédito ejecutado sobre el total convocado, en línea con el indicador de «participación efectiva, incidencias y grado de cumplimiento de objetivos» que el Plan fija para las acciones 8 a 12 de la Línea Estratégica 5.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

4. Exclusiones. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

Los **clubes de fútbol federado**, que cuentan con su propia línea de concurrencia competitiva (acciones 5 y 6 del Plan Estratégico de Subvenciones: masculino 70.000,00 €, femenino 18.000,00 €).

Las **entidades concretas que sean beneficiarias de subvención nominativa** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026:

- Club Deportivo Tance Isora Motor Sport (acción 1, automovilismo).
- Sociedad Colombófila Unión Sur Alcalá (acción 2, colombofilia).
- Cantera Base 1939 Canarias, SAD, por su proyecto «Escuelita de Baloncesto» (acción 3, baloncesto).
- Club Deportivo Isortrail (acción 9, trail running).
- Federación Canaria de Surf (acción 10, surf) y,
- Club Deportivo Girart (acción 12, baile deportivo).

La exclusión por subvención nominativa se refiere a las entidades beneficiarias identificadas en este apartado. Las restantes entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos generales de estas bases.

Los clubes o entidades deportivas que, en la misma anualidad, hayan sido beneficiarios de subvención nominativa del Ayuntamiento de Guía de Isora por el mismo concepto y período.

SEGUNDA. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. El importe total destinado a la presente convocatoria asciende a **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.00.489.50** del vigente Presupuesto municipal, **no teniendo carácter ampliable** y queda amparado por la **RC nº 2.26.0.06215**.

2. La concesión de las subvenciones quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la subvención regulada en las presentes bases los clubes y entidades deportivas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Domicilio y actividad en el municipio. Estar domiciliadas en el término municipal de Guía de Isora o desarrollar en él su actividad deportiva principal, y realizar actividades de interés municipal, conforme al artículo 2.1.a) de la OGS.

b) Inscripción municipal actualizada. Encontrarse debidamente inscritas en el **Registro Municipal de Asociaciones (Fichero Municipal de Asociaciones, FMA)**, con sus datos actualizados, conforme al mismo artículo 2.1.a) de la OGS.

La comprobación de este requisito corresponde de oficio al Órgano Instructor con los datos que obren en el FMA, sin perjuicio de que se requiera a la entidad solicitante la actualización de sus datos cuando resulten desactualizados.

c) Federación deportiva y categoría. Estar afiliadas a una federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por la normativa insular o autonómica aplicable, con inscripción

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

vigente en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o registro equivalente, y contar con licencias federativas de sus deportistas correspondientes a la temporada 2025/26, en categorías de base o de carácter superior.

d) No estar incursas en prohibiciones. No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), conforme al artículo 2.4 de la OGS.

e) Estar al corriente de obligaciones. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guía de Isora, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 2.5, letras a) y b), de la OGS.

f) Justificación de ayudas anteriores. Haber cumplido las obligaciones de justificación y demás condiciones exigibles en las subvenciones municipales anteriormente concedidas con el mismo destino y finalidad, conforme al artículo 2.5.c) de la OGS.

Este requisito **será verificado de oficio por el Órgano Instructor** con los datos que obren en poder del Ayuntamiento, sin que la entidad solicitante deba aportar documento alguno para acreditarlo.

La mera presentación en plazo de la justificación, cuando se encuentre pendiente de comprobación o resolución por causa no imputable a la entidad solicitante, no determinará por sí sola el incumplimiento de este requisito.

Cuando exista una resolución administrativa que declare la pérdida total o parcial del derecho al cobro o la procedencia del reintegro, se estará a sus efectos y, en su caso, no podrá obtenerse la condición de beneficiaria mientras no se hayan cumplido las obligaciones económicas derivadas de aquella resolución.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Forma y lugar de presentación. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo oficial (**Anexo I**) y se dirigirán al Ayuntamiento de Guía de Isora, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud y la documentación se presentarán a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora**, ya que al tratarse de personas jurídicas, las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Documentación a aportar. Junto con la solicitud (Anexo I), se acompañará:

a) Memoria justificativa de la necesidad (**Anexo IV**).

b) Certificado federativo (**Anexo II**), en el que la federación deportiva correspondiente certifique el número de licencias, el número de equipos inscritos en competición oficial y la fecha de afiliación federativa. La federación certifica hechos; la baremación corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

c) Documento acreditativo de la inscripción y vigencia en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o registro equivalente, junto con los estatutos, documento de constitución o acto fundacional debidamente inscrito, salvo que ya obren vigentes en poder del Ayuntamiento en los términos del apartado 3.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

d) Documentación acreditativa de la representación legal de quien suscribe la solicitud (acta de la Junta Directiva, certificado de la Secretaría de la entidad o documento equivalente) y CIF de la entidad.

e) Documentación acreditativa de la antigüedad del club en el municipio, cuando esta no conste ya inscrita en el FMA con fecha de constitución verificable.

f) Alta o modificación de datos de terceros a efectos de pago (**Anexo V**): el documento por el que se comunica al Ayuntamiento la cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

Solo será necesario aportarlo cuando la entidad solicitante no figure ya dada de alta en el sistema contable municipal o cuando hayan variado sus datos, conforme a la Base 48ª, letra D, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

La cuenta deberá figurar **a nombre de la entidad beneficiaria**. Los datos bancarios deberán venir **sellados y firmados por la entidad financiera** o acompañarse de certificado bancario de titularidad obtenido por vía telemática.

g) Declaración responsable de no percibir otra subvención para el mismo objeto y de no estar incursa en las prohibiciones del artículo 13 LGS. *Esta declaración está incorporada al propio Anexo I y se entiende formulada con su firma: no debe aportarse ningún documento adicional.*

h) Declaración responsable de destino de la ayuda, conforme a lo previsto en la Base Octava. *Esta declaración se formula en el apartado correspondiente del Anexo I: no debe aportarse ningún documento adicional.*

3. Documentos ya obrantes en la Administración. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 y al artículo 5.1 de la OGS, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Guía de Isora, siempre que la entidad interesada haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que los presentó, manifieste que se encuentran en vigor y no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En particular, no será necesario reiterar la documentación de inscripción en el FMA cuando ya conste actualizada.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Cómputo del plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa remisión de dicho extracto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo se fija al amparo del artículo 5.2 de la OGS, que permite a la convocatoria establecer un plazo distinto del general de veinte días hábiles, y del artículo 17.3.b) de la LGS.

Su reducción responde a la necesidad, justificada en el expediente, de que la concesión y el pago anticipado se produzcan dentro del ejercicio presupuestario 2026, al que queda afectado el período subvencionable, y cuenta con precedentes municipales de convocatorias deportivas tramitadas con idéntico plazo.

2. Hora límite. El plazo finalizará a las **23:59:59 horas** del último día, según la hora oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora.

3. Carácter del plazo. El plazo señalado tiene carácter improrrogable.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

SEXTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de **5 días hábiles**, subsane la falta o aporte los documentos que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a la habilitación del artículo 5.3 de la OGS.

2. El requerimiento de subsanación se hará público mediante su inserción en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica** municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá remitir un aviso individual a la entidad interesada, de carácter meramente informativo, que no alterará el cómputo del plazo, el cual se iniciará, en todo caso, desde la fecha de publicación en el Tablón.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

1. Encaje en los criterios generales de la OGS. La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se ajusta a los criterios generales del artículo 17.2 de la OGS: interés general de la actividad y beneficio para la ciudadanía de Guía de Isora (letra a), inexistencia o insuficiencia de actividades análogas (letra b) y dificultad de puesta en funcionamiento de la actividad sin la concurrencia de ayudas públicas (letra c). Conforme al artículo 17.3 de la OGS, esta convocatoria concreta dichos criterios, sin contradecirlos, mediante el baremo establecido en los apartados siguientes.

2. Criterios de valoración y ponderación.

Criterio	Ponderación
a) Número de licencias deportivas de la entidad en la temporada 2025/26	45 %
b) Número de equipos de la entidad que desarrollan su actividad fundamental en el municipio, en la temporada 2025/26	30 %
c) Antigüedad de la entidad en el municipio de Guía de Isora	20 %
d) Licencias de la entidad en modalidades deportivas autóctonas y tradicionales de Canarias	5 %

3. Criterio a) Licencias. A este criterio se asigna el 45 % del crédito de la convocatoria (**6.750,00 €**). Esta cuantía se divide entre el número total de licencias deportivas acreditadas por todas las entidades admitidas, obteniéndose el valor por licencia, que se multiplica por el número de licencias de cada entidad.

4. Criterio b) Número de equipos. Se distribuyen los puntos según el número de equipos que pertenezcan a la misma entidad y desarrollen su actividad fundamental en el municipio, con arreglo a la siguiente tabla:

Número de equipos pertenecientes a la entidad	Puntos
1 ó 2	1
3 ó 4	2

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Número de equipos pertenecientes a la entidad	Puntos
5 ó 6	3
7 u 8	4
9 ó 10	5
11 ó 12	6
13 ó 14	7
A partir de 15	8

A cada entidad se le aplicará únicamente el tramo de la tabla que corresponda al número total de equipos computables, sin que pueda acumular los puntos de varios tramos. En las modalidades deportivas individuales, solo se computará **un equipo** por entidad, aunque la modalidad contemple clasificaciones por equipos obtenidas mediante la suma de resultados individuales.

Al criterio de número de equipos se asigna el 30 % del crédito de la convocatoria (**4.500,00 €**). Esta cuantía se distribuye de forma directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada entidad en la Tabla de Baremación 1: se divide entre la suma de puntos de todas las entidades admitidas y el valor resultante por punto se multiplica por los puntos de cada entidad.

5. Criterio c) Antigüedad. Se distribuyen los puntos para cada entidad según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio, con arreglo a la siguiente tabla:

Años de antigüedad en el municipio	Puntos
Menos de 2 años	0
De 2 a 5 años	1
De 6 a 10 años	2
De 11 a 15 años	3
De 16 a 20 años	4
De 21 a 25 años	5
De 26 a 30 años	6
De 31 a 35 años	7
De 36 a 40 años	8
A partir de 40 años	1 punto adicional por cada fracción de 5 años superada

Las entidades con menos de 2 años de antigüedad podrán concurrir y obtendrán **0 puntos** en este criterio, sin perjuicio de la puntuación que les corresponda en los criterios de licencias y equipos. Esta regla no altera la ponderación de los cuatro bloques.

La fecha de antigüedad será la que figure en la documentación aportada conforme a la Base Cuarta, apartado 2, letra e), en la que se pueda comprobar la fundación de la entidad de manera legal tras su inscripción en alguno de los registros oficiales (Registro de Entidades Deportivas de Canarias, Consejo Superior de Deportes, Registro Municipal de Asociaciones o equivalentes).

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

Al criterio de antigüedad se asigna el 20 % del crédito de la convocatoria (**3.000,00 €**).

Esta cuantía se distribuye de forma directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada entidad en la Tabla de Baremación 2: se divide entre la suma de puntos de todas las entidades admitidas y el valor resultante por punto se multiplica por los puntos de cada entidad.

6. Criterio d) Deportes autóctonos y tradicionales de Canarias. En cumplimiento del deber de promoción de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias que imponen los artículos 2 y 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, se reserva a este criterio el **5 % del crédito de la convocatoria (750,00 €)**, detraído del bloque de licencias generales del criterio a), que pasa del 50 % al 45 %.

Esta cuantía se divide entre el número total de licencias acreditadas, por todas las entidades admitidas, en una o varias modalidades deportivas incluidas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, obteniéndose el valor por licencia, que se multiplica por el número de esas licencias de cada entidad.

Una misma licencia no podrá computarse simultáneamente en los criterios a) y d): las licencias en modalidades autóctonas se puntúan exclusivamente por este criterio d), y el resto de licencias de la entidad, por el criterio a).

Si ninguna entidad admitida acredita licencias en modalidades del artículo 27 de la Ley 1/2019, el 5 % reservado a este criterio revertirá íntegramente al bloque general de licencias del criterio a), que pasará a repartirse, para esa convocatoria, con el 50 % previsto originalmente.

7. Reparto y tope por club. La cuantía provisional de cada entidad será la suma de los importes obtenidos en los cuatro criterios anteriores. A esa suma se aplicará el tope y, en su caso, la redistribución previstos en la Base Décima, apartados 1 y 7.

8. Acreditación. Los datos objeto de baremación se acreditarán mediante el certificado federativo del Anexo II y la documentación de la Base Cuarta, apartado 2. Para el criterio d), el certificado deberá identificar expresamente qué licencias corresponden a una modalidad incluida en el artículo 27 de la Ley 1/2019. La Comisión de Valoración baremará exclusivamente lo que figure documentado.

OCTAVA. DESTINO DE LA AYUDA Y CONCEPTOS APLICABLES

1. Naturaleza y afectación. La subvención regulada en estas bases se concede en la modalidad de **importe cierto** (Base Décima), por tratarse de una ayuda fijada en atención a la concurrencia de una determinada situación en la entidad beneficiaria —número de licencias, equipos y antigüedad en el municipio—, al amparo del artículo 19.2 de la OGS.

En consecuencia, su cuantía **no se vincula al coste acreditado** de una actividad concreta.

No obstante, la ayuda queda **afectada a una finalidad**: el sostenimiento de la actividad federada ordinaria de la entidad beneficiaria durante el período subvencionable, que coincidirá con el ejercicio presupuestario 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026), conforme al principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2. Conceptos a los que podrá aplicarse la ayuda. Se consideran conceptos afectos a la finalidad de la subvención, entre otros:

- **Licencias federativas** de los deportistas del club y cuotas de mutualidad deportiva.
- **Seguros** deportivos, de responsabilidad civil y de accidentes vinculados a la actividad.
- Cuotas de **arbitraje** y de **participación en competiciones**.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

- Desplazamientos, alojamiento y manutención con motivo de entrenamientos y competiciones.

- Equipaciones y material deportivo de competición y entrenamiento.

- Retribuciones a personal técnico (entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas y análogos) directamente vinculado a la actividad deportiva del club.

- Formación técnica del personal de la entidad.

- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de instalaciones no inventariables, material de oficina), en la parte proporcional a su actividad deportiva.

- Publicidad y difusión de la actividad deportiva de la entidad.

- Avituallamiento propio de la práctica deportiva.

3. Conceptos no afectos. En ningún caso se entenderán aplicados a la finalidad de la subvención:

Los **bienes inventariables**, entendiendo por tales los bienes duraderos que constituyan instrumento principal de la actividad deportiva —vehículos, embarcaciones, bicicletas, armas, aparatos o material análogo—, cuya adquisición quedaría sujeta al deber de afectación del artículo 18.2 de la OGS, incompatible con la modalidad de importe cierto (artículo 18.5, primer inciso, de la OGS).

Los tributos susceptibles de recuperación o compensación (artículo 18.5 de la OGS).

Cualquier gasto ajeno a la actividad deportiva federada de la entidad beneficiaria.

4. Régimen de acreditación. La entidad beneficiaria deberá acreditar la aplicación de la ayuda mediante una **cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado**, que incluirá la declaración responsable, la memoria de actuación, la relación de gastos e ingresos, las facturas o documentos equivalentes y los comprobantes de pago vinculados a cada gasto.

El importe cierto determinado por el baremo no excluye la obligación de acreditar el destino y la realidad de los gastos subvencionables, ni la facultad de comprobación del órgano gestor conforme al artículo 27 de la OGS y al artículo 14.1.c) de la LGS.

5. Consecuencia del incumplimiento. La aplicación de la ayuda a conceptos no afectos a su finalidad, total o parcialmente, constituye causa de **reintegro** por incumplimiento del destino, conforme al artículo 37.1.b) de la LGS y concordantes de la OGS, con la graduación y proporcionalidad que corresponda (Base Decimosegunda).

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Órgano Instructor. El Órgano Instructor del procedimiento será el que designe la Alcaldía mediante Resolución expresa, entre personal técnico o administrativo adscrito al Área de la Actividad Física y del Deporte. El Órgano Instructor no formará parte de la Comisión de Valoración, aunque podrá asistir a sus sesiones con voz y sin voto para aclaraciones técnicas.

2. Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración, designada por Resolución de Alcaldía, estará compuesta, como mínimo, por tres empleados públicos, entre ellos un técnico del Área de Deportes, sin que puedan formar parte de ella cargos electos ni personal eventual (artículo 10.2 de la OGS).

La Presidencia recaerá en el técnico coordinador del Área.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

La Comisión contará con una **Secretaría**, que podrá recaer en un miembro del propio órgano o en otra persona al servicio del Ayuntamiento, conforme al artículo 16.1 de la Ley 40/2015.

El nombramiento nominal se realizará por Resolución de Alcaldía independiente del acuerdo de aprobación de estas bases.

Dicha Resolución designará **suplencias para la Presidencia y para la Secretaría**, cuya asistencia resulta necesaria para la válida constitución del órgano, pudiendo nombrar más de un suplente para cada una con indicación del orden de llamamiento.

Para la válida constitución se requerirá la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les suplan, y la de **la mitad, al menos, de sus miembros** (artículo 17.2 de la Ley 40/2015). El régimen de abstención y recusación será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Quien ejerza la Secretaría, cuando sea miembro de la Comisión, conservará su voz y su voto; cuando sea una persona ajena al órgano, asistirá con voz y sin voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de quien ostente la Presidencia (artículo 17.5 de la Ley 40/2015).

3. Secuencia del procedimiento. El procedimiento se tramitará conforme a la siguiente secuencia:

a) Instrucción de las solicitudes por el Órgano Instructor, que **informará sobre qué solicitantes cumplen y cuáles no los requisitos formales y materiales exigidos en la Base Tercera** (artículo 10.1 de la OGS).

Una vez realizado el trámite de subsanación previsto en la Base Sexta, dicho informe se incorporará al expediente con anterioridad al informe de la Comisión de Valoración, en forma de **propuesta de resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos**, debidamente motivada y con expresión de las causas de exclusión.

La propuesta se elevará a la Concejalía Delegada de Deportes, que dictará **resolución aprobando dicha lista**.

La resolución que apruebe la lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, concediendo un **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y **examinadas las alegaciones presentadas**, el Órgano Instructor formulará **propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos** y la elevará a la Concejalía Delegada de Deportes, que dictará **resolución aprobándola**. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Las publicaciones previstas en este apartado surtirán los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, las personas definitivamente excluidas podrán interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, **o directamente recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

b) Informe de la Comisión de Valoración. Una vez aprobada la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas, la Comisión de Valoración emitirá el informe previsto en el artículo 24.4 de la LGS y en el artículo 10.2 de la OGS. En él concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base Séptima.

El informe contendrá, al menos:

1.º La **relación de solicitudes evaluadas** y, en su caso, las excluidas de valoración, con expresión de la causa.

2.º La **puntuación de cada entidad**, desglosada por los criterios de licencias generales, número de equipos, antigüedad y licencias correspondientes a modalidades deportivas autóctonas y tradicionales de Canarias.

3.º El **cálculo de las cuantías** correspondientes a cada uno de los bloques de crédito previstos en la Base Séptima y la **cuantía provisional resultante** para cada entidad, con indicación de las operaciones de reparto y los ajustes de redondeo practicados.

4.º La **puntuación total y el orden de prelación resultante**, que podrá omitirse cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes, conforme al artículo 10.2 de la OGS.

El informe servirá de base para la propuesta de resolución provisional del Órgano Instructor.

c) Propuesta de resolución provisional del Órgano Instructor, que motivará expresamente su decisión si se separa, en todo o en parte, del informe de la Comisión (artículo 10.3 de la OGS).

La propuesta indicará la puntuación y la cuantía provisional de cada entidad propuesta como beneficiaria, con expresión del cálculo y de los ajustes aplicados conforme a la Base Séptima.

d) Trámite de audiencia, mediante publicación de la resolución provisional de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, concediendo un **plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

e) Propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor, examinadas las alegaciones presentadas, con indicación expresa de que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y de la cuantía propuesta para cada una, calculada conforme a la Base Séptima.

La propuesta incorporará, cuando proceda, las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas. Cuando, concedido el trámite de audiencia, no se hubiera presentado alegación alguna, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva sin necesidad de formular una nueva, dejándose constancia de ello en el expediente.

f) Resolución de concesión por el órgano competente.

4. Órgano competente para resolver. La resolución de concesión será dictada por la **Concejalía Delegada de la Actividad Física y del Deporte, Juventud y Transporte**, a la vista de la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor (artículo 12.1 de la OGS), en virtud de la delegación conferida por el Decreto de Alcaldía nº 2025-1218, de 22 de abril de 2025 (BOP nº 52, de 30 de abril de 2025), apartado 1.2, letra n).

5. Plazo de resolución y silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, computados desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, conforme al artículo 12.6 de la OGS y al artículo 25.4 de la LGS. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán **desestimadas** (artículo 12.7 de la OGS).

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

6. Recursos. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de dicha notificación o publicación. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DÉCIMA. CUANTÍA, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1. Cuantía. La cuantía individual de la subvención se determina como **importe cierto**, resultante de la baremación de méritos conforme a los cuatro criterios de valoración de la Base Séptima (licencias generales, equipos, antigüedad y licencias en modalidades autóctonas), al amparo del artículo 19.2 de la OGS.

El importe queda, en todo caso, limitado a un **tope máximo de 2.000,00 € por club o entidad deportiva**. Si, aplicado el reparto proporcional según baremación, resultara para algún club un importe superior a dicho tope, el exceso se redistribuirá entre el resto de solicitantes que no lo hayan alcanzado, conforme al apartado 9 de esta Base.

2. Justificación. La entidad beneficiaria justificará la subvención mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado**, conforme a los artículos 20, 21 y 22 de la OGS y al modelo del Anexo III.

La cuenta incluirá, como mínimo:

a) Declaración responsable sobre el mantenimiento de la actividad federada, el destino de la ayuda, el cumplimiento de la publicidad y las demás obligaciones de la convocatoria.

b) Memoria de actuación o memoria evaluativa de la actividad desarrollada durante el período subvencionable.

c) Memoria económica con relación clasificada de los gastos e inversiones, identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y comprobantes de pago que permitan vincular cada gasto con la actividad subvencionada.

e) Relación de otros ingresos o ayudas destinados a la misma actividad y, en su caso, carta de pago del reintegro del remanente no aplicado.

La cuenta deberá acreditar gastos subvencionables efectivamente realizados y pagados dentro de los plazos establecidos.

Si el importe justificado y admisible fuera inferior al abonado anticipadamente, se exigirá el reintegro de la diferencia que corresponda, con los intereses aplicables.

Facturas y documentos acreditativos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la normativa sobre obligaciones de facturación aplicable e identificar a la empresa proveedora, incluido su NIF, la fecha de expedición, el importe y el desglose de los bienes o servicios facturados.

El IGIC deberá figurar de forma diferenciada, con indicación de la base imponible, el tipo aplicable y el importe total, cuando corresponda.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

Si la entidad emisora está exenta del IGIC, deberá acompañarse documentación que acredite fehacientemente la exención. En las facturas por servicios sujetos a retención del IRPF, deberá constar la retención y acreditarse su ingreso en la AEAT.

No se admitirán como justificantes del gasto simples recibos o tiques de caja, albaranes, notas de entrega, presupuestos ni facturas proforma.

Acreditación del pago.

Se aportarán documentos acreditativos del pago a los proveedores, que se realizará preferentemente mediante adeudo o transferencia bancaria. Los pagos en metálico se acreditarán mediante el «recibí» del proveedor en la propia factura o documento equivalente.

No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 100,00 € por operación, y el total acumulado de los pagos en metálico de una entidad beneficiaria para esta subvención no podrá superar los 300,00 €, conforme al artículo 25 de la OGS.

3. Comprobación. La comprobación de la justificación corresponderá al Área de la Actividad Física y del Deporte, como órgano gestor de la subvención. Se verificará la documentación presentada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la concesión.

El Área emitirá el informe-propuesta previsto en el artículo 27 de la OGS.

Podrá requerirse a la entidad beneficiaria la documentación complementaria necesaria para efectuar la comprobación. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para corregirlos.

Cuando proceda declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro o exigir el reintegro de cantidades abonadas, se tramitará el procedimiento correspondiente, con audiencia de la entidad interesada.

4. Liquidación de la subvención y justificación insuficiente. La cuantía que resulte de la liquidación no podrá superar el importe de la subvención concedida ni el de los gastos subvencionables efectivamente realizados, pagados y acreditados.

Asimismo, la subvención municipal, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, no podrá superar su coste.

Cuando el importe debidamente justificado sea inferior al de la subvención concedida, se aprobará la liquidación que corresponda. Respecto de la diferencia, se declarará la pérdida del derecho al cobro si aún no se hubiera abonado. Si ya se hubiera abonado anticipadamente, se exigirá su reintegro, junto con los intereses de demora legalmente exigibles, mediante el procedimiento correspondiente. Todo ello se entiende sin perjuicio de las consecuencias de otros incumplimientos previstas en la Base Decimosegunda y en la normativa de subvenciones.

5. Conservación de documentos. Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo establecido en la normativa vigente. Deberán ponerlos a disposición del Ayuntamiento, de los órganos de control financiero y de los demás organismos competentes cuando les sean requeridos.

6. Abono anticipado.

El pago se realizará **en todos los casos de forma anticipada**, con carácter previo a su justificación, y **no se exigirá aval ni otras garantías**, al tratarse de una ayuda de **escasa cuantía** (artículo 28.1 de la OGS).

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

El artículo 28.1 de la OGS permite exonerar de la constitución de garantías cuando se trate de personas físicas o de ayudas de escasa cuantía, como condiciones alternativas.

Aunque las entidades beneficiarias son personas jurídicas, la ayuda se califica como de escasa cuantía atendiendo a su importe máximo individual de 2.000,00 € por club o entidad deportiva. En consecuencia, el pago anticipado podrá realizarse sin exigir aval ni otras garantías, sin perjuicio de la fiscalización y de las obligaciones de justificación y reintegro que correspondan.

El pago se tramitará una vez transcurrido el plazo de aceptación tácita del apartado 7 y previa comprobación de que la entidad beneficiaria se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda municipal, y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro (artículo 28.3 de la OGS).

El pago anticipado requiere **resolución independiente de la de concesión**.

7. Aceptación tácita. La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, que surte los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. Este plazo se fija al amparo del artículo 12.5 de la OGS.

8. Plazo de justificación. El plazo de justificación finalizará el **31 de marzo de 2027**. Esta fecha excepciona el límite general del 30 de noviembre del ejercicio de concesión, conforme al artículo 26.1 de la OGS, dado que el período subvencionable se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 y la cuenta justificativa debe prepararse una vez concluido dicho período. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga concedida conforme al artículo 26.3 de la OGS, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**, bajo apercibimiento de reintegro.

9. Reparto del sobrante. Cuando la aplicación del baremo (Base Séptima) arroje para uno o varios clubes un importe superior al tope de 2.000,00 € del apartado 1, el exceso resultante se redistribuirá, de forma proporcional a la cuantía provisional obtenida, entre los clubes cuyo importe no hubiera alcanzado dicho tope, repitiendo la operación hasta que ninguno lo supere.

Las cuantías se redondearán a dos decimales. Si, una vez aplicado el tope a todas las entidades beneficiarias, no existieran entidades a las que redistribuir el remanente, este quedará sin conceder.

10. Publicidad. Las actuaciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Obligaciones generales. Sin perjuicio de las restantes obligaciones previstas en estas bases, la entidad beneficiaria queda sujeta a las establecidas en el artículo 3 de la OGS y en el artículo 14 de la LGS, y en particular a:

a) Realizar la actividad deportiva que fundamenta la concesión, en los términos declarados en la solicitud.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano gestor y de control financiero que correspondan a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas o al órgano autonómico equivalente.

c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, tan pronto como se conozca.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida cualquier variación en su inscripción en el FMA o en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Base Decimosegunda.

2. Compatibilidad con otras ayudas. La subvención regulada en estas bases es **incompatible** con cualquier otra ayuda o subvención municipal del Ayuntamiento de Guía de Isora que financie el mismo objeto y período, conforme al artículo 19.4 de la OGS.

Es, en cambio, **compatible** con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, siempre que el importe de todas ellas, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19.5 de la OGS.

La entidad beneficiaria declarará, bajo su responsabilidad, no haber percibido otra ayuda municipal por el mismo concepto y período, y queda obligada a comunicar al órgano gestor la obtención de cualquier ayuda externa que financie la misma actividad, tan pronto como se conozca, conforme a la Base Decimoprimera, apartado 1, letra c).

Esta declaración se formula en el Anexo III, por referirse al conjunto del período subvencionable. La constatación de una ayuda municipal incompatible, o el exceso sobre el coste de la actividad derivado de la concurrencia de ayudas externas, dará lugar al reintegro total o parcial que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan. Esta regla de compatibilidad queda sometida a validación expresa de Secretaría en el informe jurídico.

3. Obligaciones de publicidad e identidad gráfica. La entidad beneficiaria queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, conforme al **Anexo VI**, y en particular a:

a) Publicar en sus perfiles de redes sociales, cuando disponga de ellos, una mención a la subvención recibida del Ayuntamiento de Guía de Isora, etiquetando los perfiles oficiales municipales que se indiquen en la convocatoria.

b) Incorporar el escudo o eslogan municipal en la indumentaria deportiva de sus equipos u otros elementos de difusión, cuando la naturaleza de la competición lo permita.

c) Hacer constar el carácter público de la financiación en cualquier nota de prensa, entrevista o pieza de difusión relativa a la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad, sin causa justificada, dará lugar al requerimiento previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, y podrá ser objeto de reintegro parcial en los términos del artículo 93 del mismo Reglamento y de los artículos 14.1.h) y 18.4 de la LGS, con la graduación prevista en la Base Decimosegunda.

DECIMOSEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas o mediante ocultación de circunstancias que la hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, en los términos de la Base Octava.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión, incluidas las obligaciones de publicidad de la Base Decimoprimera.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. Graduación y proporcionalidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad del artículo 37.2 de la LGS, en particular al incumplimiento de las obligaciones de publicidad (Base Decimoprimera, apartado 3), que no dará lugar al reintegro total salvo reiteración.

3. Procedimiento. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en los artículos 94 y siguientes del RLGS, con audiencia previa a la entidad interesada, y se tramitará por el mismo órgano concedente. Se aplicará, en lo no previsto en estas bases, el régimen de reintegro de los artículos 29 a 33 de la OGS.

4. Prescripción. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los **cuatro años** (artículo 39.1 de la LGS), computados desde el vencimiento del plazo de justificación (artículo 39.2.a) de la LGS); para la presente convocatoria, desde el **31 de marzo de 2027**.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en estas bases se sancionarán conforme al Título IV de la LGS, al Título IV del RLGS y al artículo 35 de la OGS, sin perjuicio de las especialidades procedimentales que resulten de aplicación conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 40/2015.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (OGS 2026), la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, la Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, y demás normativa concordante.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y SUPLETORIEDAD INTERPRETATIVA

1. Cualquier duda o incidencia que se suscite en la aplicación de estas bases será resuelta por la Comisión de Valoración, previo informe del Órgano Instructor.

2. En lo no previsto en estas bases y en el acuerdo de convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la OGS 2026, de forma supletoria y en ese orden de prelación.

DECIMOSEXTA. ANEXOS

Forman parte integrante de estas bases los siguientes anexos:

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

Anexo I — Solicitud. Modelo de solicitud electrónica de la entidad, con su identificación, la de su representación legal, las declaraciones responsables exigibles y los espacios para identificar hasta tres trámites anteriores en los que ya conste documentación vigente en poder del Ayuntamiento.

Anexo II — Certificado federativo. Modelo en el que la federación certifica las licencias de la temporada 2025/2026, los equipos inscritos en competición oficial y la fecha de afiliación federativa de la entidad. Identifica separadamente las licencias correspondientes a modalidades deportivas autóctonas y tradicionales de Canarias incluidas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, a efectos del criterio d) de la Base Séptima. Las tablas de baremación se incorporan solo a título informativo; la federación certifica hechos y el Ayuntamiento calcula la puntuación y la cuantía.

Anexo III — Modelo de justificación y relación económica complementaria. Cuenta justificativa con declaración responsable sobre el mantenimiento de la actividad, el destino de la ayuda, la publicidad y la financiación concurrente, junto con memoria evaluativa breve. Incluye la plantilla de relación de gastos y pagos, que deberá presentarse cumplimentada en hoja de cálculo y también en PDF firmado electrónicamente, acompañada de las facturas o documentos equivalentes y de los comprobantes de pago que procedan.

Anexo IV — Memoria justificativa de la necesidad. Modelo para describir la necesidad, los objetivos, el destino previsto de la ayuda y los resultados esperados.

Anexo V — Alta o modificación de datos de terceros (MOD.3200), a nombre de la entidad beneficiaria, cuando resulte necesario para el pago.

Anexo VI — Manual de identidad gráfica y publicidad obligatoria. Instrucciones, archivos gráficos oficiales, soportes de publicidad, fórmula de reconocimiento, medios de prueba y reglas de conservación para acreditar la financiación municipal.

Anexo VII — Escrito de conformidad y no formulación de alegaciones. Documento de presentación voluntaria para manifestar la conformidad con la propuesta provisional y no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos, con firma electrónica de la representación de la entidad.

Cód. Validación: 69FRW93K7K39EWZ45FDRE3JHG
Verificación: https://guiadeisora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18